

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada propuso como excepción de mérito el pago parcial de la obligación, la cual le puso en conocimiento a la parte demandante, quien se pronunció sobre la misma, por lo que al no encontrarse pendiente dar traslado de la misma a la ejecutante, se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 12 de febrero de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en los arts. 392 y s.s. del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 443 numeral 2º ibídem, dispone,

1º) Señalar el día once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se efectuara de manera virtual conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiéndoles el link de la misma al correo electrónico de las partes para su acceso.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del CGP.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada, ELLA PATRICIA HELD CRIALES y EMMANUEL DE JESÚS MEDINA ACUÑA, para que se hagan presentes en la audiencia señalada, con el fin de absolver interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda.

- PARTE DEMANDADA:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en la contestación de demanda y escrito de excepciones.

- PRUEBA DE OFICIO

a) Líbrese oficio a BANCOLOMBIA, a fin que se sirvan remitir el extracto de la cuenta de ahorros No. 91200366617 perteneciente a la joven VALERIA GONZALEZ HELD, correspondiente al período de noviembre de 2019.

- b) Líbrese oficio al BANCO AGRARIO, a fin que se sirvan certificar si, el señor EMMANUEL DE JESÚS MEDINA ACUÑA, identificado con la C.C. No. 72.203.731 efectuó las consignaciones de fecha 2 de diciembre de 2020 por la suma de \$690.589.00 con número de referencia 186.170.108.58 y de fecha 29 de diciembre de 2020 por la suma de \$693.080.00 con número de referencia 186.169.194.66, y de ser así, informar el nombre y documento de la persona a favor de la cual se hicieron, y en que cuenta se realizaron.

4º) Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes, CDT's u otros productos, posea el demandado EMMANUEL DE JESÚS MEDINA ACUÑA, identificado con C.C. No. 72.203.731, en los siguientes bancos o entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA y BANCO PICHINCHA. Límitese la medida hasta la suma de \$16.000.000.00.

5º) Impídase la salida del país del señor EMMANUEL DE JESÚS MEDINA ACUÑA, identificado con C.C. No. 72.203.731, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con su menor hija GABRIELA MEDINA HELD. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2022a1c45554abda1f85a3938f29ed074d3563d3e2c9007d4d59bf8ade199b9f**  
Documento generado en 12/02/2021 10:23:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**